

Otras disposiciones y normas de obligado cumplimiento dictadas por otros organismos oficiales.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del GLP y lograr abastecimiento más seguros y flexibles.

A este fin, los sistemas de distribución de GLP deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adoptándose a las directrices que marquen los organismos competentes.

Segunda. La Delegación Provincial de Fomento en Córdoba, cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones expuestas en esta Resolución.

Una vez realizadas todas las instalaciones y otras complementarias, la Delegación Provincial de Fomento en Córdoba, deberá inspeccionar la totalidad de ellas, realizando las pruebas, ensayos, y comprobaciones que procedan.

Previo al levantamiento del Acta de Puesta en Marcha, la empresa Repsol-Butano, S.A., deberá completar la documentación con certificaciones expedidas por instalador de GLP y Empresa Instaladora de GLP autorizada, prueba del depósito, Entidad Colaboradora y de verificación y calibrado de los surtidores y además antes de la puesta en marcha y autorización, la Delegación Provincial de Fomento en Córdoba deberá recabar un Certificado final de las obras realizadas, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones, se han efectuado de acuerdo con las Normas descritas en el Proyecto, Reglamentación aplicable y las de detalle aprobadas por la Delegación Provincial de Fomento en Córdoba.

Asimismo, antes de la Puesta en marcha de las instalaciones, la empresa deberá acreditar ante la Delegación Provincial que la estación cuenta con un aparato para comprobar las mediciones que se pudieran exigir por parte de los usuarios en caso de reclamación.

Tercera. Esta Autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las obras e instalaciones señalados en el proyecto, habiendo sido presentado ante esta Dirección General, por parte del petitorio, la certificación del Ayuntamiento de Córdoba, donde se indica que la zona de ubicación de la Estación de Servicio de GLP cumple el coeficiente de edificación exigido.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sevilla, 15 de mayo de 1990.— El Director General, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas diez subvenciones concedidas por la Organización de Certámenes Comerciales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 2/1990 de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, he resuelto hacer públicas diez subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 1988 (publicada en BOJA nº 14, de 21 de febrero de 1989), reguladora de la concesión de subvenciones a las entidades organizadoras de Ferias y Certámenes Comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Expte: FYC-GR-69/89.
Perceptor: Institución Ferial «Feria de Armilla-Granada».
Certamen: Salaconst'90.
Subvención: 2.000.000 ptas.

Expte: FYC-SE-6/90.
Perceptor: Institución Ferial Internacional de Muestras Iberoamericana de Sevilla.
Certamen: Mobiliaria'90.
Subvención: 1.000.000 ptas.

Expte: FYC-SE-7/90.
Perceptor: Institución Ferial Internacional de Muestras Iberoamericana de Sevilla.
Certamen: Goto'90.
Subvención: 1.000.000 ptas.

Expte: FYC-SE-8/90.
Perceptor: Institución Ferial Internacional de Muestras Iberoamericana de Sevilla.
Certamen: XXVIII Ferial Internacional de Muestras Iberoamericana de Sevilla.
Subvención: 2.000.000 ptas.

Expte: FYC-MA-11/90.
Perceptor: Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol.
Certamen: Ceitrauto'90, II Salón Técnico de la Automoción.
Subvención: 1.000.000 ptas.

Expte: FYC-GR-12/90.
Perceptor: Institución Ferial «Feria de Armilla-Granada».
Certamen: Vadexpo'90.
Subvención: 10.000.000 ptas.

Expte: FYC-GR-14/90.
Perceptor: Institución Ferial «Feria de Armilla-Granada».
Certamen: Feria General de Muestras.
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expte: FYC-GR-16/90.
Perceptor: Institución Ferial «Feria de Armilla-Granada».
Certamen: Alimexpo'90.
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expte: FYC-CO-20/90.
Perceptor: Institución Ferial de Córdoba.
Certamen: Expo-Córdoba'90.
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expte: FYC-CO-21/90.
Perceptor: Institución Ferial de Córdoba.
Certamen: Expo-Madera'90.
Subvención: 1.000.000 ptas.

Sevilla, 15 de mayo de 1990.— La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

La Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 8 de mayo de 1987, convoca ayudas para el desarrollo de los programas establecidos en el Decreto 94/1987 de 8 de abril, para la promoción y estímulo del cooperativismo y de la economía social.

Con base a las citadas normas se ha concedido la ayuda que se indica a continuación:

Subvención a Cooperativas. Asistencia Técnica.

Perceptor	Importe
S.C.A. de Ferretería Profesur	135.000 pts.

La que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 10/1988 de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1989.

Cádiz, 15 de mayo de 1990.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga autorización al Ayuntamiento de Los Barrios para el aprovechamiento de los recursos pesqueros y marisqueros de los ríos Palmones y Guadarranque de la provincia marítima de Algeciras.

* Visto el expediente promovido a instancias del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz) por el que solicita autorización para la explotación racional de los ríos Palmones y Guadarranque, a los salas efectos del aprovechamiento de los recursos pesqueros y

marisqueros de estos ríos, sin perjuicio de permitir otros usos a personas interesadas, ni asimismo al desarrollo de otras actividades compatibles con la explotación pretendida, y,

Resultando: Que la petición del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios se enmarca dentro de los objetivos de la Dirección General de Pesca de otorgar a las Entidades Locales autorización para la explotación de los recursos pesqueros y marisqueros en el ámbito de su demarcación, de acuerdo con su interés económico y social, y,

Resultando: Que el objetivo principal pretendido es, de una parte, garantizar la explotación racional de los recursos y de otra fomentar la capacitación profesional y estabilización laboral de la comunidad de pescadores del municipio, y,

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, especialmente lo prevenido en la Ley 59/1969, de 30 de junio de Ordenación Marisquera, y disposiciones que la desarrollan.

Esta Dirección General de Pesca, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero: Otorgar autorización administrativa al Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios para el uso y disfrute en exclusiva de los ríos Palmones y Guadarranque, a los solos efectos de explotación de sus recursos pesqueros y marisqueros, conforme a las normas del Reglamento de Régimen Interior presentado, el cual no podrá ser modificado sin aprobación de la Dirección General de Pesca.

Segundo: La presente autorización se otorga en precario por el período de diez años prorrogables, a petición del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

Tercero: La zona de los ríos afectada por esta autorización no podrá ser acatada aunque sí balizada, no se podrá restringir su uso público ni limitar las aguas públicas a actividades tales como navegación, recreo, pesca deportiva y otras distintos al objeto de la presente autorización y que sean compatibles con ella.

Cuarto: La explotación de los recursos pesqueros y marisqueros se llevará a cabo conforme al Reglamento de Régimen Interior, siendo el Ayuntamiento, como titular de la autorización responsable del cumplimiento del mismo, y de cuantas disposiciones sobre vedos, tallos mínimas, artes e instrumentos de pesca, salubridad, comercialización, etc. estén vigentes o pudieran dictarse.

Quinto: Queda prohibido en el ámbito de los ríos Palmones y Guadarranque, la extracción de peces cuyo ciclo de vida se desarrolle fundamentalmente en el mar y presenten un interés comercial para la pesca marítima, prohibiéndose, en consecuencia, el empleo de redes o artificios que por su actuación o lugar de emplazamiento conlleven la captura de estas especies.

Sexto: La actividad pesquera y/o marisquera en las zonas objeto de esta autorización sólo podrá ser ejercida por personas que estén en posesión del permiso que a este fin sea expedido por el Ayuntamiento de Los Barrios en la forma establecida en el Reglamento de Régimen Interior.

Séptimo: La fiscalización, control, vigilancia e inspección de la explotación, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 35/1987 de Ordenación de las funciones pesqueras y marisqueas, se llevará a cabo por el Ayuntamiento titular que, para este fin, podrá promover la constitución de una Comisión Gestora.

Octavo: El titular de la autorización deberá cuidar y conservar las zonas que se les han reservado, efectuando una explotación racional de sus recursos y garantizando la potenciación y conservación de las mismas, pudiendo llevarse a cabo repoblaciones de especies determinadas que deberán cumplir los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Noveno: El Ayuntamiento titular de la autorización tendrá obligación de facilitar cuanto información y datos le pudieran ser solicitadas sobre los resultados de la explotación.

Décimo: La presente autorización se otorga sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o permisos que pudieran ser exigibles en virtud de otras disposiciones administrativas.

Undécimo: La presente autorización se extinguirá por cualesquiera de las causas previstas en el Artículo 5º de la Ley 23/1984 de 25 de junio de Cultivos Marinos y Artículo 12 de la Ley 59/1969, de 30 de junio de Ordenación Marisquera.

Sevilla, 23 de abril de 1990.- El Director General, Fernando González Vila.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 24 de mayo de 1990, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto, sin trámite de admisión previa para la contratación de las obras de Remodelación de edificio en calle Castelar, 22, de Sevilla para sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura. (PD. 809/90).

La Consejería de Hacienda y Planificación ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia en el encabezamiento.

Presupuesto de contrata: 264.700.187 ptas.

Examen de los Pliegos: En el Servicio de Contratación Administrativa de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Planificación, sito en la Avda. República Argentina, 21-B, planta primera, de Sevilla.

Se podrá solicitar el envío de la documentación a dicho Servicio hasta el 19 de junio de 1990.

Documentación a presentar con la proposición: La recogida en el epígrafe 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Hacienda y Planificación, sito en Avda. República Argentina, 21-B, planta baja, de Sevilla, hasta las trece horas del día 29 de junio de 1990.

Apertura de proposiciones: Se realizará en acta público a celebrar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio,

sito en Avda. República Argentina, 21-B, planta primera, de Sevilla, a las trece horas del día 6 de julio de 1990.

Fianza provisional: 2 por 100 del presupuesto de contrata.

Fianza definitiva: 4 por 100 del presupuesto de contrata.

Modalidades de pago: En la forma establecida en el epígrafe 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: 18 meses a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de Empresas, en su caso: Sociedad Civil de responsabilidad solidaria.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría E.

Plazo durante el cual el licitador queda obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de proposiciones.

Importe de los anuncios: Serán por cuenta de la Empresa adjudicataria.

Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 24 de mayo de 1990.

Sevilla, 24 de mayo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación